



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 616-2021-TCE**

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 616-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **"AUTO DE ACUMULACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 04 de agosto de 2021, las 13h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. 015-2021-DXVD-SRAD-ACP, de 30 de julio de 2021, en una (1) foja, suscrito por el abogado Diego Vaca Dueñas, secretario relator Ad. Hoc., del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 614-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, en ciento trece (113) fojas; y, recibidos en este despacho el mismo día a las 15h07. **b)** El Memorando Nro. TCE-ATM-JL-059-2021, de 03 de agosto de 2021, en una (1) foja, suscrito por el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator Ad. Hoc., del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 617-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, en ciento cuarenta y tres (143) fojas; y, recibidos en este despacho el 04 de agosto de 2021 a las 08h27.

### **ANTECEDENTES.-**

1. El 10 de julio de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, el mismo que contiene una denuncia, en contra de las señoras Wilma del Cisne Vega Vega y María Inés Soto Granda, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, lista 113, dignidad vocales Juntas Parroquiales LOJA/CALVAS-SANGUILLÍN, elecciones seccionales 2019. (f. 148)
2. Luego del sorteo efectuado el 12 de julio de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 616-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 13 de julio de 2021. (fs. 153-154)
3. Mediante auto de 30 de julio de 2021, admiti a trámite la causa 616-2021-TCE, disponiendo que se cite a las presuntas infractoras con el auto, con las copias certificadas de la denuncia presentada y escritos de aclaración dentro de la presente causa, así como con el expediente íntegro en digital, señalando la audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día 24 de agosto de 2021, a las 14h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito.

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abasojal N37-49 y Paralelo  
Pbx: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



4. El doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de 30 de julio de 2021, las 12h47, acumular la causa 614-2021-TCE a la causa 616-2021-TCE. La mencionada causa 614-2021-TCE corresponde a una denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra de las señoras Wilma del Cisne Vega Vega y María Inés Soto Granda, representantes legal y responsable del manejo económico del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, lista 113, dignidad alcaldes Municipales Loja Calvas, Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.”
5. El doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuso mediante auto de 02 de agosto de 2021, las 11h55, acumular la causa 617-2021-TCE a la causa 616-2021-TCE. La mencionada causa 617-2021-TCE corresponde a una denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra de las señoras Wilma del Cisne Vega Vega y María Inés Soto Granda, representantes legal y responsable del manejo económico del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, lista 113, dignidad concejales rurales Loja Calvas, Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.”

Con los antecedentes expuestos, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** En atención a las acumulaciones dispuestas por los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, una vez analizados los expedientes remitidos, dispongo que las causas 614-2021-TCE y 617-2021-TCE se acumulen a la causa Nro. 616-2021-TCE. La causa se tramitará con el Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales vigentes al momento del posible cometimiento de la infracción. Para efectos de la acumulación la causa se denominará en adelante causa Nro. 616-2021-TCE (Acumulada).

**SEGUNDO.-** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con la copia certificada de la denuncia, escritos de aclaración y con el expediente íntegro de la presente causa en digital, a las señoras: **a)** Vilma del Cisne Vega Vega, representante legal, del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, lista 113, en su domicilio ubicado en la provincia de Loja, cantón Calvas, parroquia Cariamanga, Av. General Oliva, referencia lubricadora y mecánica Luceta. **b)** María Inés Soto Granda, responsable del manejo económico del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, lista 113, en su domicilio en la provincia de Loja, cantón Calvas, parroquia Cariamanga, calle Eloy Alfaro y Abdón Calderón, frente a Cariamanga TU, local de adornos.



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 616-2021-TCE**

**TERCERO.-** La audiencia oral de prueba y juzgamiento, como se fijó en el auto de admisión dentro de la causa 616-2021-TCE, se llevará a cabo el día martes 24 de agosto de 2021, a las 14h30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

**CUARTO.-** Se hace saber a las denunciadas que: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: **a)** Designar una o un abogado patrocinador, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso al momento de la citación; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberán señalar domicilio electrónico para sus notificaciones.

**QUINTO.-** Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**SEXTO.-** Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, a fin de que el contenido del presente auto sea puesto en conocimiento del defensor o defensora pública que se designe dentro de la presente causa, conforme el requerimiento efectuado mediante auto de 30 de julio de 2021 a las 10h45, recibido en dicha dependencia el mismo día, a las 14H26. Adjúntese copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 614-2021-TCE y 617-2021-TCE.

**SÉPTIMO.-** Oficiese con el contenido del presente auto al comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento, que tendrá lugar el martes 24 de agosto de 2021, a las 14h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carillo.

**OCTAVO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

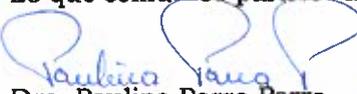
**CAUSA No. 616-2021-TCE**

Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo; y, a su abogada patrocinadora, en los correos electrónicos: vanessameneses@cne.gob.ec; luiscisneros@cne.gob.ec

**NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**

